

## ACTA SALARIAL UPJET TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2022, se reúnen por una parte la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (en adelante, la “UPJET”), representada por los Sres. Fabian Boccella, Sergio Pini y Horacio De La Colina y por otra parte la empresa Telefónica de Argentina S.A., representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, las “Empresas”, y junto con la UPJET, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por UPJET :

**PRIMERO:** Para el primer tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022 (excepto el incremento estipulado en el inciso c) cuyos montos se detallan en anexo adjunto):

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10 %. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2022 con la denominación “Pago extr Acta Jul 22” y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, según el siguiente detalle: (i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización, y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del CCT. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT.
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario por el monto detallado por cada categoría en el anexo B adjunto. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2022, con la denominación “Pago extr Jul 22”, y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y



RE-2022-91736619-APN-DGD#MT



contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

- d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización.

**SEGUNDO:** Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 199.280 para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$.- 96.247 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 103.033 (ciento tres mil con treinta y tres) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

**TERCERO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**CUARTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2022-91736619-APN-DGD#MT

**ANEXO A**  
**ESCALAS SALARIALES**

**JULIO**

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
8	101.860	68.409	\$ 24.802	\$ 357	\$ 200	195.628	4.000	\$ 199.628
9	111.241	74.856	\$ 26.924	\$ 357	\$ 200	213.578	4.000	\$ 217.578
10	118.595	79.758	\$ 28.569	\$ 357	\$ 200	227.479	4.000	\$ 231.479
11	125.729	84.535	\$ 30.167	\$ 357	\$ 200	240.988	4.000	\$ 244.988
12	135.167	90.893	\$ 32.285	\$ 357	\$ 200	258.902	4.000	\$ 262.902
13	146.095	98.234	\$ 34.737	\$ 357	\$ 200	279.623	4.000	\$ 283.623

**AGOSTO**

Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
\$ 109.047	\$ 73.200	\$ 32.787	\$ 357	\$ 200	\$ 215.591	\$ 4.000	\$ 219.591
\$ 119.074	\$ 80.078	\$ 35.627	\$ 357	\$ 200	\$ 235.336	\$ 4.000	\$ 239.336
\$ 126.928	\$ 85.313	\$ 37.828	\$ 357	\$ 200	\$ 250.627	\$ 4.000	\$ 254.627
\$ 134.549	\$ 90.415	\$ 39.967	\$ 357	\$ 200	\$ 265.487	\$ 4.000	\$ 269.487
\$ 144.631	\$ 97.203	\$ 42.801	\$ 357	\$ 200	\$ 285.192	\$ 4.000	\$ 289.192
\$ 156.305	\$ 105.041	\$ 46.082	\$ 357	\$ 200	\$ 307.985	\$ 4.000	\$ 311.985

**OCTUBRE**

Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
\$ 118.629	\$ 79.588	\$ 32.787	\$ 357	\$ 200	\$ 231.561	\$ 4.000	\$ 235.561
\$ 129.518	\$ 87.040	\$ 35.627	\$ 357	\$ 200	\$ 252.742	\$ 4.000	\$ 256.742
\$ 138.039	\$ 92.721	\$ 37.828	\$ 357	\$ 200	\$ 269.145	\$ 4.000	\$ 273.145
\$ 146.308	\$ 98.254	\$ 39.967	\$ 357	\$ 200	\$ 285.086	\$ 4.000	\$ 289.086
\$ 157.251	\$ 105.616	\$ 42.801	\$ 357	\$ 200	\$ 306.224	\$ 4.000	\$ 310.224
\$ 169.919	\$ 114.117	\$ 46.082	\$ 357	\$ 200	\$ 330.675	\$ 4.000	\$ 334.675

RE-2022-91736619-APN-DGD#MT

**ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

Concepto	Valores desde Julio 2022	Valores desde Agosto 2022	Valores desde Octubre 2022
Antigüedad	\$ 532	\$ 587	\$ 631
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 54	\$ 59	\$ 64
Guarderías	\$ 11.553	\$ 12.741	\$ 13.692
Becas	\$ 1.019	\$ 1.124	\$ 1.208
Capacitación (monto por hora)	\$ 448	\$ 495	\$ 531
Liderazgo Temporal	\$ 1.020	\$ 1.123	\$ 1.206
Turnos Especiales	\$ 7.829	\$ 8.624	\$ 9.259
Gastos de sepelio	\$ 24.935	\$ 27.499	\$ 29.551

**VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES****VALORES JULIO 2022**

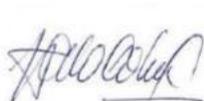
Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 876	\$ 3.681	\$ 3.681	\$ 9.115	\$ 1.227	\$ 18.580
Inciso a)	\$ 841	\$ 3.534	\$ 3.534	\$ 8.750	\$ 1.178	\$ 17.837
Inciso b)	\$ 561	\$ 2.356	\$ 2.356	\$ 5.833	\$ 785	\$ 11.891
Inciso c)	\$ 526	\$ 2.209	\$ 2.209	\$ 5.469	\$ 736	\$ 11.149
Inciso d)	\$ 438	\$ 1.840	\$ 1.840	\$ 4.557	\$ 613	\$ 9.288
Sin Zona Desfavorable	\$ 351	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.646	\$ 491	\$ 7.432

**VALORES AGOSTO 2022**

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 967	\$ 4.059	\$ 4.059	\$ 10.052	\$ 1.353	\$ 20.491
Inciso a)	\$ 928	\$ 3.897	\$ 3.897	\$ 9.650	\$ 1.299	\$ 19.671
Inciso b)	\$ 619	\$ 2.598	\$ 2.598	\$ 6.433	\$ 866	\$ 13.114
Inciso c)	\$ 580	\$ 2.436	\$ 2.436	\$ 6.031	\$ 812	\$ 12.294
Inciso d)	\$ 483	\$ 2.030	\$ 2.030	\$ 5.026	\$ 677	\$ 10.245
Sin Zona Desfavorable	\$ 387	\$ 1.624	\$ 1.624	\$ 4.021	\$ 541	\$ 8.196

**VALORES OCTUBRE 2022**

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.039	\$ 4.362	\$ 4.362	\$ 10.802	\$ 1.454	\$ 22.020
Inciso a)	\$ 997	\$ 4.188	\$ 4.188	\$ 10.370	\$ 1.396	\$ 21.139
Inciso b)	\$ 665	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 6.913	\$ 931	\$ 14.093
Inciso c)	\$ 623	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.481	\$ 872	\$ 13.212
Inciso d)	\$ 519	\$ 2.181	\$ 2.181	\$ 5.401	\$ 727	\$ 11.010
Sin Zona Desfavorable	\$ 415	\$ 1.745	\$ 1.745	\$ 4.321	\$ 582	\$ 8.808






RE-2022-91736619-APN-DGD#MT

**ANEXO B. PAGOS UNICOS**

**JULIO**

Categoría	Pago Unico Julio 2022
8	\$ 19.963
9	\$ 21.758
10	\$ 23.148
11	\$ 24.499
12	\$ 26.290
13	\$ 28.362

**SEPTIEMBRE**

Categoría	Pago Unico Septiembre 2022
8	\$ 20.282
9	\$ 22.106
10	\$ 23.518
11	\$ 24.891
12	\$ 26.711
13	\$ 28.816

